

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Villavicencio, Julio 23 de 2026

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud del Meta-Promoción y Prevención

El Suscrito, **ANA ZENIT ARGOTE PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía **Nº 49.737.784** de Valledupar, en calidad de Secretaria de Salud del Meta nombrada mediante Decreto No. 429 del 06 de Noviembre de 2025, y acta de posesión No 026 del 11 de Noviembre de 2025, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto 275 del 22 de Mayo de 2020 proferido por el Gobernador del departamento del Meta quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número **2024005500232** según certificado expedido el **03 de Julio de 2026**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazad or Presup uestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situació n (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
2614	16/07/2026	N/A	91122	030302 -2.3.19.1905.0300.007.2.3.2.02.02.009-32		533.514.433	533.398.042
2614	16/07/2026	N/A	91122	030302 2.3.19.1905.0300.007.2.3.2.02.02.009-32RB		207.270.572	207.270.572
TOTALES						740.785.005	740.668.614

OBJETO A CONTRATAR:

DESARROLLAR ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA EN PERROS Y GATOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCION DE RIESGOS BIOLÓGICOS ASOCIADOS A LA RABIA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DEL META

ALCANCE DEL OBJETO:

Planificar, Realizar y Evaluar la vacunación antirrábica de perros y gatos de manera segura, oportuna, continúa y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación de acuerdo con lineamientos definidos por el nivel nacional

GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta
Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

logrando la interrupción definitiva de la circulación del virus de la rabia variante en perros, Eliminar la rabia humana transmitida por perros y gatos, y Controlar la rabia de origen silvestre en humanos, perros y gatos. Con estas acciones de prevención y control del virus de la rabia que realiza la Secretaría de Salud del Meta en los diferentes Municipios del Departamento del Meta categoría 4,5, y 6, .

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
70000000	Servicio de Vacunación Animal	
70122000	SALUD: 330: Prevenir riesgo biológicos mediante la Vacunación antirrábica de perros y gatos en 26 municipios del Departamento del Meta	740.785.005

* UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
-----------------------------	-------------------------

LUGAR DE EJECUCIÓN
Será en los Municipios de San Carlos De Guaroa, Puerto López, Cabuyaro, Barranca De Upia, Cumaral, Restrepo, El Castillo, Cubarral, El Dorado, La Macarena, Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto Rico, Puerto Lleras, Fuente de oro, Granada, San Martin, Guamal, Castilla La Nueva, Uribe, Mesetas, Lejanías, San Juan De Arama, Vista Hermosa, San Juanito, El Calvario.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$740.668.614.00)MCTE

FORMA DE PAGO: El departamento pagara al contratista el valor de ejecución del contrato así: **a)** Un primer pago del 40% del valor total del contrato es decir la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$296.267.445.00)MCTE** Correspondiente al 50% de ejecución de las actividades objeto del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social. **b)** y el saldo es decir el 60% restante es decir la suma

de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$444.401.169.00)** MCTE al finalizar la ejecución del mismo previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social.

ESTUDIO TÉCNICO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La vacunación antirrábica en Colombia no es solo una medida de salud veterinaria, sino una **estrategia crucial de salud pública** y una obligación legal. La rabia es una enfermedad viral que afecta al sistema nervioso central y, una vez que se presentan los síntomas, tiene una tasa de letalidad de prácticamente el **100%** tanto en animales como en seres humanos.

En Colombia se ha logrado avances históricos muy significativos en el control de la rabia urbana (la transmitida por perros y gatos). Sin embargo, el riesgo sigue latente debido a la **rabia silvestre** (transmitida por murciélagos, zorros o primates).

Si las mascotas domésticas entran en contacto con fauna silvestre infectada y no están vacunadas, pueden reactivar el ciclo urbano de la enfermedad.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Secretarías de Salud locales, realiza campañas masivas de vacunación antirrábica de forma gratuita durante el año.

La Vacunación Antirrábica como Estrategia Integral de Salud Pública: La vacunación antirrábica en caninos y felinos constituye la estrategia principal e ideal para interrumpir eficazmente el ciclo de transmisión del virus de la rabia del animal al ser humano. Para garantizar su éxito, esta actividad se articula a través de dos componentes fundamentales: la ejecución operativa y la gestión de la salud pública

1) Componente Operativo y de Ejecución (Acciones del PIC): Consiste en la administración directa del inmunobiológico a perros y gatos. Para su correcto desarrollo, se debe garantizar la disponibilidad y articulación de los siguientes recursos:

- a) Talento Humano:** Coordinadores, médicos veterinarios, vacunadores, anotadores y conductores.
- b) Logística y Transporte:** Movilización segura del personal y de los insumos hacia los puntos de vacunación.
- c) Insumos Operativos:** Jeringas, agujas, guardianes de seguridad, bolsas rojas para residuos hospitalarios, certificados de vacunación, plataforma digital dinámica y esferos.
- d) Educación e Información:** Acciones de comunicación y educación para la salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas y sensibilicen a la comunidad.
- e) Monitoreo:** Seguimiento y evaluación continua de la actividad, en estricto cumplimiento de los lineamientos y guías nacionales vigentes.

2)

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Componente de Gestión en Salud Pública: Comprende el soporte administrativo, técnico y logístico necesario para sostener la estrategia, destacando: **a) Cadena de Frío:** Manejo y mantenimiento estricto de la red de frío mediante el uso de refrigeradores horizontales, congeladores para paquetes fríos, termos de transporte, pilas o paquetes de frío, termómetros de máximas y mínimas, y áreas adecuadas para el lavado de equipos. **b) Planificación Estratégica:** Coordinación intersectorial y gestión oportuna de insumos. **c) Bioseguridad:** Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS). **d) Estrategia de Impacto:** La inmunidad conferida por el biológico tiene una duración de un año, por lo que es imperativo realizar **campañas masivas de vacunación anuales**. Estas acciones deben complementarse con la difusión de información comunitaria y la garantía de un acceso oportuno a los servicios de atención médica (suero y vacuna antirrábica humana) ante casos de agresiones por animales potencialmente transmisores.

La Rabia y la Importancia de la Vacunación: La rabia es una **zoonosis mortal**: En el ciclo urbano, los principales reservorios son los perros y los gatos, debido a su constante interacción con el ser humano. Por lo tanto, la **vacunación antirrábica** de estas mascotas es la estrategia fundamental para interrumpir la circulación del virus y evitar su transmisión a las personas y a otras especies.

Marco Normativo y Estrategia (Resolución 3280 de 2018): En el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), bajo la **Resolución 3280 de 2018**, la vacunación antirrábica consiste en la administración de un inmunobiológico para generar protección contra la enfermedad. Esta es una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que abarca: **a)** gestión y asignación de recursos sectoriales y de otros actores. **b)** La convocatoria y la participación social en los entornos hogar y comunitario. La **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**, que desde 1983 estableció como meta la *"Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro"*. Para cumplir con esta meta en el país, es indispensable que cada **Plan Territorial de Salud (PTS)** incluya metas específicas de resultado y de producto asociadas a la prevención, vigilancia y control de la rabia. Dentro de estas acciones, la ejecución efectiva de las jornadas de vacunación antirrábica de perros y gatos en cada territorio es la prioridad.

En **Colombia**, la situación actual frente a la rabia con control exitoso en las principales ciudades con desafíos persistentes en las zonas rurales y costeras, principalmente debido a la fauna silvestre.

Teniendo como base las directrices de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Ministerio de Salud se mantiene en marcha el **Plan Nacional de**

Eliminación de la Rabia Humana, con la meta de erradicar por completo la rabia humana transmitida por perros para el año **2031**.

las intensas jornadas de vacunación masiva de perros y gatos, los casos de rabia del "ciclo urbano" (transmitida por mascotas a humanos) son extremadamente raros en la mayor parte del territorio nacional.

Las autoridades de salud pública se han preocupado por radicar en el **ciclo silvestre**. El virus sigue circulando de forma natural en animales salvajes; **Los** principales transmisores son los murciélagos (especialmente los hematófagos o "vampiros", que se alimentan de sangre) y los zorros son los mayores portadores de la enfermedad.

Las zonas de mayor riesgo como la **Costa Pacífica** concentra más de la mitad de los casos de rabia humana registrados en las últimas décadas, seguida por la **Costa Caribe**. El riesgo aumenta en zonas rurales dispersas donde hay más contacto entre humanos, ganado y murciélagos.

El Instituto Nacional de Salud (INS) ha advertido que los gatos que salen a cazar por las noches (animales semidomiciliados) pueden entrar en contacto con murciélagos infectados, contraer el virus y luego transmitirlo a los humanos si no están vacunados.

La resolución número 1035 de junio de 2022, tiene entre los 5 elementos fundamentales; el fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública como marco operativo, Seguimiento y evaluación de acciones y políticas de manera efectiva y eficiente. Por lo cual se debe formular, adoptar, articular y armonizar los contenidos allí establecidos con las acciones sectoriales poblacionales, colectivas e individuales contempladas en el Plan Territorial en Salud, el Plan de Intervenciones Colectivas y las Rutas Integrales de Atención en Salud; Así como asegurar la concurrencia a los municipios 4, 5 y 6, de conformidad con la normatividad vigente para el logro de los objetivos y metas del PDSP 2022-2031, en las que están como prioridades por eventos transmisibles en Salud Pública: 1. Lograr condiciones de eliminación de la rabia transmitida por perros y desarrollar acciones de control relacionadas con la rabia humana asociada a los linajes del ciclo silvestre 2. La implementación de los planes estratégicos de promoción de la salud, vigilancia y gestión del riesgo de zoonosis priorizadas.

La Resolución **1597 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia en su **Artículo 9**, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC; en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS, señala la

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Inspección, Vigilancia y Control (IVC) como uno de los procesos transversales fundamentales en la gestión de la salud pública. Este proceso está directamente vinculado a la responsabilidad tanto estatal como ciudadana de proteger la salud individual y colectiva e implica la verificación sistemática y constante del cumplimiento de lo dispuesto en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el aseguramiento y la prestación de servicios dentro del sistema de salud.

Así mismo, el **numeral 12.1**, del **Artículo 12**, de la misma resolución indica que las entidades territoriales del orden Departamental deben contratar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) con Empresas Sociales del Estado o entidades equivalentes, ubicadas dentro de su jurisdicción, garantizando la territorialización y continuidad de las acciones.

El **numeral 12.11**, del **Artículo 12**, de la misma norma menciona que, en caso de que la Empresa Social del Estado o la entidad equivalente no cuente con la capacidad técnica y operativa para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis — según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social—, dichas intervenciones deberán ser implementadas directamente por la Entidad Territorial correspondiente (departamental, distrital o municipal), conforme a sus competencias legales. En cumplimiento de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, la Secretaría de Salud Departamental, mediante oficios solicitó a las ESES de los Municipios descentralizados categoría 4,5 y 6 y a la ESE Solución Salud manifestaron su interés y capacidad técnica-operativa para la ejecución de jornadas masivas de vacunación antirrábica (canina y felina) a través de la contratación del PIC Departamental, obteniéndose respuesta unánime de no contar con la capacidad técnica ni operativa necesaria para desarrollar dicha actividad.

La Ley 715 de 2001 artículo 43 numeral 43.3.8 le confiere al Departamento la competencia del ejecutar las acciones de Promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción; de igual manera, vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, competencia que se ejerce a través de la Secretaría de Salud.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

La Secretaría de Salud del Meta como autoridad sanitaria debe realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control en Zoonosis, así mismo la Ley 09 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2257 de 1986, establece el Control de la Rabia como una acción prioritaria en Salud Pública.

Es importante tener en cuenta que, aunque en el Departamento del Meta no se han notificados casos de rabia humana en más de 25 años; es un departamento que por ser paso obligado para otros departamentos y ciudades (Guaviare, Casanare, Vichada y Bogotá) aporta un riesgo latente para la posible aparición de casos nuevos, por lo que se debe continuar con las estrategias planteadas desde el Plan de Acción en Salud (PAS) de prevención y control de zoonosis donde se establecen intervenciones a través de los componentes de gerencia del programa, inteligencia epidemiológica, gestión del conocimiento, promoción de la salud, prevención de la transmisión, atención de pacientes y la gestión y atención de contingencias por estos eventos.

Según el tablero de control de las agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia del INS, durante el año 2025 se notificaron en Colombia un total de 192.763 casos de APTR, con una incidencia de 362,9 casos por 100.000 habitantes; para el caso del departamento del el Meta se notificaron 4.834 casos, lo que representa aproximadamente el 2.51% del total nacional (192.763 casos). En términos de incidencia, el Meta registró 416,6 casos por 100.000 habitantes, superior a la incidencia nacional de 362.9 por 100.000 (diferencia: 53.7 por 100.000; 14.8% por encima del valor nacional).

En cuanto a la incidencia departamental, el Meta se sitúa en el puesto 17 del nivel nacional frente a territorios como San Andrés y Providencia, Vaupés y Amazonas quienes ocupan los 3 primeros lugares a nivel nacional con incidencias por cada 100.000 habitantes de 696 casos, 630 casos y 607 casos respectivamente. Al realizar la discriminación por entidad territorial municipal Se observan incidencias muy elevadas en municipios de menor tamaño poblacional, destacándose Restrepo con 910,4 casos, Guamal con 887,0 casos y El Dorado con 813,7 casos. En términos de carga absoluta, Villavicencio concentra el mayor número de casos con 2.081 registros notificados, seguido por Acacías con 505 registros y Granada con 280.

En 2025 la notificación se distribuyó de manera equivalente entre cabecera municipal, centro poblado y rural disperso (33,3% cada uno), lo que sugiere ocurrencia del evento en todo el gradiente urbano-rural y la necesidad de fortalecer acciones de prevención y atención en todos los entornos.

En lo relacionado a las variables clínicas y del evento. Predomina la mordedura como mecanismo de agresión con el 94,33% de la notificación. En caso de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

mordedura, la mayoría ocurrió en áreas descubiertas del cuerpo con un 68,87%. El 73,09% de las agresiones se registró como no provocada. La lesión fue única en el 79,44% de los casos y la profundidad superficial en 86,02% de los mismos. En cuanto a la localización anatómica, se observa predominio de lesiones en miembro inferior con 2.095 del total de los registros y mano/dedo con 1.128 registros, lo que es consistente con exposiciones durante interacciones cotidianas con animales.

Al analizar la especie del animal agresor con mayor notificación, se identifica que el perro concentra la gran mayoría de reportes con 3.937 de casos, seguido por el gato con 748 casos. En menor proporción se notificaron agresiones por murciélago, mico, porcino, equino y otros silvestres. Este patrón resalta la importancia del control de población canina y felina, vacunación antirrábica animal y educación comunitaria. Al especificar las características del animal agresor y de la atención del caso se evidencia que en el 42,72% de los gatos y perros se desconoce el antecedente de vacunación antirrábica del animal; por el contrario el 35,97% de estas especies se registraron como vacunado y en 13,34% como no vacunado. En 87,61% no se presentó carné de vacunación.

Al momento de la agresión aplica para todas las especies agresoras, el 73,54% de los animales se reportaron sin signos de rabia y 21,37% con estado desconocido, en 72,22% de los casos el animal fue clasificable como observable, mientras que 24,7% se registró como perdido.

El Departamento del Meta en los años del 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 ha invertido importantes recursos para desarrollar la vacunación casa a casa en los municipios de categoría 4,5 y 6 tales como Barranca de Upia, Cabuyaro, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, el Calvario el Castillo, el Dorado, Fuentedeoro, Granada, Guamal, La Macarena, Lejanías, Mapiripan, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto López, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, san Juan de Arama, San Juanito, san Martin de los Llanos, la Uribe, Vistahermosa.

En la tabla siguiente se visualiza el promedio de coberturas de vacunación antirrábica en perros y gatos estimada para cada año, información reportada por la oficina de Salud ambiental del departamento del Meta.

COBERTURA VACUNACION 2020-2025

AÑO	POBLACION A VACUNAR PERROS Y GATOS	POBLACION VACUNADA PERROS Y GATOS	COBERTURA
-----	---------------------------------------	--------------------------------------	-----------

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

2020	97.774	83.135	85.03%
2021	104.935	98.936	94.28%
2022	114.219	76.198	66.71%
2023	102.758	55.444	50%
2024	104.226	90.220	86.56%
2025	106.951	87.810	82.10%

La presencia de focos de rabia bovina en el departamento del Meta no es un evento aislado, sino un indicador de la circulación activa del virus en el ciclo silvestre (principalmente a través de quirópteros hematófagos como el *Desmodus rotundus*). Esta dinámica representa un riesgo inminente de "derrame" (*spillover*) hacia poblaciones de animales domésticos y, por consiguiente, hacia el ser humano.

La fragmentación de hábitats en el Meta, impulsada por la expansión de la frontera agrícola y la deforestación, ha reducido las barreras naturales entre la fauna silvestre y los asentamientos humanos. Esto obliga a especies reservorio a colonizar áreas periurbanas, convirtiendo a perros y gatos en el "puente epidemiológico" directo hacia el hombre.

El Departamento del Meta ha diseñado una estrategia de vacunación que busca alcanzar una cobertura departamental superior al 90% en perros y gatos. Esta estrategia se encuentra distribuida en: **1) Contribución de Municipios de Categoría 4, 5 y 6:** Se prevé la vacunación de **109.033** perros y gatos en estos municipios, lo que representará el **40% de la cobertura total** del Departamento del Meta. **2) Contribución de Municipios de Categoría 1, 2 y 3:** Los municipios de mayor categoría, específicamente Villavicencio, Acacías y Puerto Gaitán, representan del total de cobertura señalada por el Ministerio de Salud el 60% restante de la cobertura, debiendo efectuar vacunación de perros y gatos equivalente a **164.549**. Esta distribución busca optimizar los recursos y la capacidad operativa, concentrando esfuerzos en áreas de mayor densidad poblacional y, consecuentemente, mayor riesgo epidemiológico.

La ejecución de estas actividades de vacunación antirrábica en los municipios de categoría 4,5 y 6 será responsabilidad directa de la **Secretaría de Salud del Departamento del Meta**, aprovechando su **capacidad técnica y operativa** instalada. Los municipios categoría 1,2 y 3 son responsables de la vacunación antirrábica en sus territorios. Esta acción se enmarca dentro de sus competencias explícitas, tal como lo establece la **Ley 715, Artículo 43, numeral 43.3.8**, que le confiere la autoridad para dirigir y coordinar las acciones de salud pública en su jurisdicción. La asignación de los recursos financieros necesarios

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

garantizará la implementación efectiva y sostenida de esta campaña vital para la salud pública del Meta.

Para interrumpir efectivamente la cadena de transmisión, es imperativo alcanzar una **cobertura vacunal $\geq 80\%$** en la población estimada de caninos y felinos. En municipios de **categoría 4, 5 y 6**, donde el acceso a servicios de salud veterinaria privados es limitado, la intervención del Estado a través de jornadas masivas es la única vía para construir una **"Barrera de Inmunidad"**.

La inmunidad colectiva en animales domésticos actúa como un amortiguador biológico. Al inmunizar al perro y al gato, se protege indirectamente al ser humano, ya que se anula la capacidad del virus para establecerse en el entorno inmediato de las viviendas.

La vacunación masiva es la intervención de salud pública con mayor retorno de inversión. Comparativamente, el costo de vacunar a un animal es significativamente inferior al costo de: **a)** Aplicar el esquema de profilaxis post-exposición (suero y vacunas) en un humano agredido. **b)** La atención médica de alta complejidad que requiere un caso clínico de rabia humana (cuya letalidad es cercana al 100%). **c)** Las pérdidas económicas en el sector ganadero por la muerte de ejemplares a causa de la rabia bovina

Por lo antes expuesto el Departamento del Meta formulo e inscribió en la oficina técnica de Inversión Publica el Proyecto:

PROYECTO		CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO META - SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA			
BPPID		2024005500232			
PILAR	Eje	PROGRAMA	Subprograma	Sector	META
4: Desarrollo Social para la Unidad del Meta.	4.1. Eje estratégico primero lo Social 4.1.7 estrategia Línea salud del Meta	4.1.7.2. Programa salud Publica para mejorar la salud de las Poblaciones	4.1.7.2.4 Promoción y Prevención de los factores de riesgo físico, químico y Biológico	19: Salud y Protección Social	41072041901: Prestar en 26 municipios, categoría 4,5 y 6 del departamento, el servicio de promoción y prevención de los factores de riesgo físico, químico y biológico

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

Promover el control de las poblaciones de perros callejeros potencialmente en riesgo y el comportamiento responsable de los propietarios de perros y gatos en el manejo anual adecuado de su esquema de vacunación, con el fin de disminuir el número de casos en humanos, que, para el caso en particular del Departamento del Meta, su meta es mantener en 0 casos de rabia humana y 0 casos de rabia en animales domésticos como perros y gatos (Plan de Desarrollo Departamental “El Gobierno de la Unidad 2024-2027”). Soportados en lo anteriormente expuesto, se hace necesario la contratación de las actividades de vacunación antirrábica canina y felina en los municipios de categoría 4, 5 y 6 del Departamento y aumentar los porcentajes de cobertura en estos municipios para complementar las acciones tendientes a mantener en cero (0) la letalidad de rabia humana en el Meta.

De otra parte realizar la captación de la información por medio de una plataforma digital dinámica para la vacunación antirrábica se justifica como una inversión estratégica que generará múltiples beneficios tales como:

1) Optimización de la Recolección y Procesamiento de Información: a) Permite el ingreso de datos de manera digital directamente desde el punto de vacunación, reduciendo errores de transcripción y agilizando el proceso. b) Facilitará la consolidación automática y en tiempo real de la información, liberando al personal de tareas repetitivas y permitiéndoles enfocarse en actividades sustantivas.

2) Mejora del Seguimiento y Monitoreo: a) Posibilitará un seguimiento dinámico de las coberturas de vacunación, visualizando en tiempo real el avance por área geográfica y facilitando la identificación de zonas con brechas. b) Permitirá la creación de un historial digital de cada animal vacunado, lo que facilitará futuras campañas y el control individual de las dosis.

3) Creación de una Base de Datos Centralizada y Robusta: a) Establecer una base de datos única y consolidada de la población canina y felina vacunada, con información de sus características y ubicación. b) Esta base de datos será un activo invaluable para la planificación de futuras campañas, la estimación poblacional y la identificación de grupos susceptibles.

4) Generación de Informes Rápidos y Precisos: a) Automatizará la generación de informes de gestión, cobertura y epidemiológicos con alta precisión y en tiempos significativamente reducidos. b) Facilitará el análisis de datos para la toma de decisiones estratégicas, la asignación eficiente de recursos y la evaluación del impacto del programa. c) Permitirá una rendición de cuentas transparente y oportuna a los diferentes niveles de gobierno y a la comunidad.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

En Consideración a la respuesta emitida por las ESES de los municipios categorías 4,5 y 6 de no contar con la capacidad operativa para el desarrollo de las jornadas masivas de vacunación antirrábica (canina y felina) a través de la contratación del PIC Departamental, se hace necesario adelantar una alternativa que permita dar cumplimiento a la normatividad vigente.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO dando cumplimiento con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo Departamental “El Gobierno de la Unidad 2024-2027”, considera necesario contratar **DESARROLLAR ACCIONES DE VACUNACION ANTIRRABICA EN PERROS Y GATOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCION DE RIESGOS BIOLOGICOS ASOCIADOS A LA RABIA EN LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 V DEL DEPARTAMENTO DEL META** con el fin de fortalecer la vacunación antirrábica canina y felina en el área rural y urbana considerando las particularidades geográficas del territorio porque existe una mayor interacción entre animales domésticos (Perros y Gatos) y fauna silvestre. Por lo antes expuesto la siguiente es la estimación poblacional de perros y gatos de los municipios categoría 4,5 y 6 a intervenir en jornadas de Vacunación masiva. Sin embargo, la Secretaría de Salud del Meta establece que la cobertura a alcanzar en la presente actividad a contratar, será del 100% de vacunación para todos los municipios, de la siguiente manera:

POBLACION CANINA Y FELINA A VACUNAR POR CADA MUNICIPIO 2026

Barranca de Upia	Población	2.040
Cabuyaro	Población	2.037
Castilla La nueva	Población	5.773
Cubarral	Población	2.801
Cumaral	Población	6.628
El Calvario	Población	842
El Castillo	Población	4.203
El Dorado	Población	3.661
Fuente de oro	Población	3.220
Granada	Población	15.695
Guamal	Población	4.112
La Macarena	Población	5.319
Lejanías	Población	4.482
Mapiripan	Población	1.342
Mesetas	Población	3.008
Puerto Concordia	Población	3.041
Puerto Lleras	Población	4.007

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Puerto López	Población	7.809
Puerto Rico	Población	3.553
Restrepo	Población	6.749
San Carlos de Guaroa	Población	3.060
san Juan de Arama	Población	2.472
San Juanito	Población	861
San Martin	Población	7.255
Uribe	Población	1.711
Vistahermosa	Población	3.352
TOTAL		109.033

JORNADAS DE EDUCACIÓN A REALIZAR

Desarrollar trece (13) Jornadas de información, educación (IEC) sobre tenencia responsable de animales de compañía bajo la metodología de "Taller-Laboratorio Móvil" dirigidas a entornos educativos en los municipios de categoría 4, 5 y 6, garantizando un aforo mínimo de quince (15) personas de manera presencial y una duración mínima de una (1) hora por sesión.	Jornadas	13
Diseñar, producir y entregar a cada niño participantes en las jornadas Cartilla didácticas tamaño: Cuarto de pliego (A4 aproximado: 21 cm x 28 cm), Papel Bond de 115 g a 150 g (Alta blancura), Full color (4x4 tintas) con tintas de base vegetal no tóxicas, Mínimo 8 páginas, (incluyendo portadas), material de Portada y Contraportada: Papel: Propalcote o Papel Estucado de 240 g a 300 g. Plastificado mate con enfoque en primera infancia (niños de 5 a 10 años)	Unidad	85
Desarrollar trece (13) Jornadas de información, educación y comunicación (IEC) sobre tenencia responsable de animales de compañía bajo la metodología de "Taller-Laboratorio Móvil" dirigidas a entorno comunitario en los municipios de categoría 4, 5 y 6, garantizando un aforo mínimo de quince (15) personas de manera presencial y una duración mínima de una (1) hora por sesión. Para el cumplimiento de	Jornada	13

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

esta actividad, el contratista deberá entregar Evaluación de Impacto (Pre-test y Post-test) validada por la supervisión, para evaluar el nivel de apropiación del conocimiento de los asistentes.		
---	--	--

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el desarrollo del futuro contrato se deben cumplir las actividades de vacunación antirrábica de perros y gatos, casa a casa, en zona urbana, centros poblados, zona rural y zona rural dispersa en cada uno de los municipios categoría 4,5 y 6 de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las Orientaciones para la Gestión de la Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos, y del componente de Zoonosis.

Para determinar las acciones a realizar en los municipios de categoría 4,5 y 6 se tuvo en cuenta los siguientes criterios: **a)** Población animal. **b)** Cobertura de vacunación canina y felina. **c)** Incidencia de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia.

Criterios que debe cumplir el futuro contratista que ejecute la actividad de vacunación antirrábica:

- a)** Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para llevar a cabo la vacunación, en cual debe estar debidamente identificado para la ejecución de las actividades.
- b)** Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad.
- c)** Contar con experiencia acreditada en la realización de esta actividad.
- d)** Contar con la cadena de frío para la conservación, almacenamiento y transporte de la vacuna antirrábica de uso en perros y gatos.
- e)** Asegurar que las vacunas sean conservadas, manipuladas y transportadas cuidadosamente, por ello la cadena de frío constituye el soporte básico del programa de inmunización dentro de los rangos de temperatura adecuados.
- f)** Garantizar la entrega del biológico en perfectas condiciones, asegurando el

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

estricto cumplimiento de la cadena de frío.

g) La vacuna antirrábica canina y felina debe mantenerse conservado en equipos de refrigeración, que cumplan con los estándares de seguridad establecidos para tal fin por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a una temperatura de +2°C a +8°C, hasta el momento de ser aplicada.

h) Contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares-PGIRHS, garantizar las disposiciones de bioseguridad, para el manejo de biológicos.

i) Contar con Plan de contingencia eléctrica (plantas eléctricas en el sitio de acopio) para garantizar la red de frío ante cortes de luz.

j) Realizar la captura y procesamiento de datos en la plataforma digital dinámica para la gestión de la vacunación antirrábica.

k) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, términos y condiciones estipulados en su oferta, la cual formará parte integral del presente contrato.

l) Socializar en reunión programada con el supervisor del contrato y los profesionales de apoyo de salud ambiental programa de zoonosis de la Gerencia de Promoción y Prevención de la secretaría, el cronograma de trabajo y metodología propuestos para el desarrollo de las actividades contratadas..

m) Asumir los gastos de logística y transporte establecidos en las especificaciones técnicas y demás requeridos para el desarrollo del objeto contractual y en ningún caso causarán erogación alguna a cargo de la Secretaría de Salud del Meta.

n) Entregar los soportes y productos requeridos en las especificaciones técnicas del objeto contratado, con el fin de acreditar el cumplimiento de las actividades.

o) Entregar por cada animal (perro o gato), el carnet que certifica la vacunación del animal, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

p) Suministrar y utilizar bajo su entera responsabilidad y riesgo, el talento humano, los equipos y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Esto incluye el uso de refrigeradores, termómetro de máximas y mínimas, y termos para vacunas avalados por la OMS/OPS.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
2	Estudios del Sector F-BS-37.
3	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
4	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
5	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7	Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-32.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron 3 cotizaciones a establecimientos de comercio debidamente establecidos en el Departamento del Meta que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

POBLACION CANINA Y FELINA A VACUNAR AREA URBANA Y RURAL											
No ORD	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PRESENTACION	CANT	CORPORACION COMPARTIR FUTURO		TAMANDUA AGROVETERINARIA		EL CAMPEON CENTRO MEDICO VETERINARIO		PROMEDIO	
				VUANTARO	VITOTAL	VUANTARO	VITOTAL	VUANTARO	VITOTAL	VUANTARO	VITOTAL
	Barranca de Upiá	Poblacion	2040	6.684	13.635.360	6.674	13.614.960	6.663	13.592.520	6.674	13.614.280
	Cabuyero	Poblacion	2037	6.621	13.486.977	6.642	13.529.754	6.632	13.509.384	6.632	13.508.705
	Castilla La nueva	Poblacion	5773	6.611	38.165.303	6.621	38.223.033	6.648	38.378.904	6.627	38.255.747
	Cubamal	Poblacion	2801	6.642	18.604.242	6.637	18.590.237	6.616	18.531.416	6.632	18.575.298
	Cumamal	Poblacion	6628	6.632	43.956.896	6.642	44.023.176	6.637	43.990.036	6.637	43.990.036
	El Caharo	Poblacion	842	6.684	5.627.928	6.669	5.615.298	6.656	5.604.352	6.670	5.615.859
	El Castillo	Poblacion	4203	6.621	27.828.063	6.640	27.907.920	6.648	27.941.544	6.636	27.892.509
	El Dorado	Poblacion	3661	6.616	24.221.176	6.632	24.279.752	6.621	24.239.481	6.623	24.246.803
	Fuente de Oro	Poblacion	3220	6.627	21.338.940	6.632	21.355.040	6.634	21.361.480	6.631	21.351.820
	Grahada	Poblacion	15695	6.611	103.759.645	6.627	104.010.765	6.642	104.246.190	6.627	104.005.533
	Guamal	Poblacion	4112	6.611	27.184.432	6.627	27.250.224	6.642	27.311.904	6.627	27.248.853
	La Macarena	Poblacion	5319	6.679	35.525.601	6.663	35.440.497	6.674	35.499.006	6.672	35.488.368
	Lejanias	Poblacion	4482	6.619	29.666.358	6.621	29.675.322	6.634	29.733.588	6.625	29.691.756
	Mapiripan	Poblacion	1342	6.679	8.963.218	6.663	8.941.746	6.674	8.956.508	6.672	8.953.824
	Mesetas	Poblacion	3008	6.679	20.090.432	6.663	20.042.304	6.674	20.075.392	6.672	20.069.376
	Puerto Concordia	Poblacion	3041	6.679	20.310.839	6.663	20.262.183	6.674	20.295.634	6.672	20.289.552
	Puerto Lleras	Poblacion	4007	6.636	26.590.452	6.653	26.658.571	6.621	26.530.347	6.637	26.593.123
	Puerto Lopez	Poblacion	7809	6.621	51.703.389	6.632	51.789.288	6.648	51.914.232	6.634	51.802.303
	Puerto Rico	Poblacion	3553	6.679	23.730.487	6.663	23.673.639	6.674	23.712.722	6.672	23.705.616
	Restrepo	Poblacion	6749	6.444	43.490.556	6.637	44.793.113	6.616	44.651.384	6.566	44.311.684
	San Carlos de Guaroa	Poblacion	3060	6.621	20.260.260	6.632	20.293.920	6.648	20.342.880	6.634	20.299.020
	San Juan de Arama	Poblacion	2472	6.621	16.367.112	6.637	16.406.664	6.653	16.446.216	6.637	16.406.664
	San Juanito	Poblacion	861	6.684	5.754.924	6.669	5.742.009	6.656	5.730.816	6.670	5.742.583
	San Martin	Poblacion	7255	6.679	48.456.145	6.663	48.340.065	6.674	48.419.870	6.672	48.405.360
	Unibe	Poblacion	1711	6.679	11.427.769	6.663	11.400.393	6.674	11.419.214	6.672	11.415.792
	Vistahermosa	Poblacion	3352	6.679	22.388.008	6.663	22.334.376	6.674	22.371.248	6.672	22.364.544
	SUBTOTAL		109.633		722.534.512		724.194.249		724.806.268	0	723.845.010
JORNADAS DE INFORMACION EDUCACION Y COMUNICACIÓN											
3	Desarrollar trece (13) Jornadas de información, educación (EC) sobre tenencia responsable de animales de compañía bajo la metodología de "Taller-Laboratorio Móvil" dirigidas a entornos educativos en los municipios de categoría 4, 5 y 6, garantizando un aforo mínimo de quince (15) personas de manera presencial y una duración mínima de una (1) hora por sesión.	Jornadas	13	551.543,00	7.170.059	548.622	7.132.086	548.097	7.125.261	549.421	7.142.469
4	Diseñar, producir y entregar a cada niño participantes en las jornadas Cartilla didáctica tamaño: Cuarto de pliego (A4 aproximado: 21 cm x 28 cm), Papel Bond de 115 g a 150 g (Alta blancura), Full color (4x4 tintas) con tintas de base vegetal no tóxicas, Mínimo 8 páginas, (incluyendo portadas), material de Portada y Contraportada: Papel: Propalcote o Papel Estucado de 240 g a 300 g, Plástico mate con enfoque en primera infancia (niños de 5 a 10 años)	Unidad	85	30.900,00	2.626.500	29.900	2.541.500	28.800	2.448.000	29.867	2.538.667
5	Desarrollar trece (13) Jornadas de información, educación y comunicación (EC) sobre tenencia responsable de animales de compañía bajo la metodología de "Taller-Laboratorio Móvil" dirigidas a entorno comunitario en los municipios de categoría 4, 5 y 6, garantizando un aforo mínimo de quince (15) personas de manera presencial y una duración mínima de una (1) hora por sesión. Para el cumplimiento de esta actividad, el contratista deberá entregar Evaluación de Impacto (Pre-test y Post-test) validada por la supervisión, para evaluar el nivel de apropiación del conocimiento de los asistentes.	Jornadas	13	551.543,00	7.170.059	548.622	7.132.086	548.097	7.125.261	549.421	7.142.469
	SUBTOTAL				16.966.618		16.805.672		16.698.522		16.823.604
	TOTAL				739.501.130		740.999.921		741.504.790		740.668.614

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **Selección Abreviada de menor cuantía en SALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo referente a los contratos de prestación de servicios de salud: que al tenor señala;**

“Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

- 1) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
- 2) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
- 3) Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
- 4) Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
- 5) Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
- 6) Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
- 7) Suministrar al contratista, de forma oportuna y de acuerdo con las asignaciones del nivel nacional, el biológico requerido para el desarrollo de la vacunación antirrábica animal, cuya meta estimada es de **109.033** dosis para su aplicación en los municipios de categorías 4, 5 y 6 del departamento. Dicha entrega estará estrictamente supeditada a la disponibilidad y distribución previa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que el Ministerio de Salud y Protección Social no entregue la totalidad de los biológicos durante la vigencia del contrato, las metas pactadas se reajustarán y limitarán exclusivamente a las cantidades efectivamente suministradas por la entidad territorial y aplicadas por el contratista.

GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta

Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

8) Hacer entrega al contratista los elementos como: jeringas de 3 ml **109.033** unidades; Aguja hipodérmica 23Gx 1" **109.033** unidades; carnets o certificados de vacunación **109.033** Unidades; y Guardianes o contenedores de residuos cortopunzantes 150 unidades.

9) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del (la) Servidor (a) Público(a) **ELIZABETH QUEVEDO MONZON**, Profesional especializado dependiente de la gerencia de Promoción y prevención de la secretaria de salud del Meta debidamente delegada por el secretario de salud del Meta, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

2) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

3) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

4) Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.

6) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

7) Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.

8) Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.

9) Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

10) El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

- 1) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
- 2) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
- 3) El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
- 4) El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
- 5) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
- 6) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
- 7) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
- 8) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

9)Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.

10)Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

11)Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.

12)Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

13)Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

14)Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.

15)Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.

16)Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.

17)Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.

18)Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000-148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes

ESPECÍFICAS:

A) Realizar actividades de promoción y prevención de factores de riesgo biológico del ambiente mediante la vacunación de perros y gatos en municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento del Meta.

No. ORD	DETALLES DE LA ACTIVIDAD	SOPORTE / PRODUCTO
1	Programar la ejecución de las actividades de vacunación de perros y gatos en los municipios: a) Plan de trabajo mensual describiendo actividades y zonas a vacunar, priorizando áreas de bajas coberturas vacunales. b) Establecer estrategias para cumplir igual o superior al 90% de cobertura en municipios categoría 4, 5 y 6, priorizando áreas de bajas coberturas ejecutando la estrategia casa a casa, puntos fijos/móviles.	Cargue del instrumento de planificación en formato digital en la plataforma concertada antes de los primeros cinco (5) días de ejecución de cada mes.
2	Retroalimentar el desarrollo de las actividades ejecutadas de vacunación antirrábica de perros y gatos cada ocho (8) días.	Actas de reunión y registros de asistencia.
3	Difundir las actividades que promuevan la vacunación antirrábica y la tenencia responsable de mascotas en cada municipio, utilizando medios y canales digitales (Facebook, Instagram, WhatsApp y/u otros oficiales institucionales) previo a las jornadas y durante las jornadas.	Soportes digitales cargados en la plataforma: registro fotográfico, Capturas de pantalla de páginas institucionales, audios de cuñas radiales, piezas gráficas digitales utilizadas.
4	Desarrollar las actividades de vacunación de 109.033 animales (perros y gatos) en los municipios de categoría 4, 5 y 6 del Departamento, priorizando las áreas y zonas de baja coberturas, áreas rurales, rurales	1) Ingresar los datos de vacunación en tiempo real o mediante sincronización en la plataforma digital concertada.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

	dispersas con la metodología casa a casa en zona urbana y centros poblados; finca a finca, puntos fijos citados con anticipación; puntos móviles.	2) Reportar y registrar las pérdidas de vacunas por política de frasco abierto; perdida de la cadena de frio; dosis perdidas por aplicación 3) Realizar el registro fotográfico de la ejecución de las jornadas de vacunación contra la rabia en perros y gatos. El registro se consolidará a manera de muestreo representativo y no corresponderá a la totalidad (100%) de los animales intervenidos durante la ejecución. Las evidencias fotográficas deberán ser cargadas y consolidadas de manera oportuna en la plataforma digital previamente concertada por las partes, sirviendo como soporte del cumplimiento de las metas e indicadores establecidos. 4) Implementar un sistema de identificación técnica y visual de alta visibilidad para el personal de campo (vacunadores) con el fin de garantizar la seguridad del ciudadano, facilitar el ingreso a predios urbanos y rurales (fincas) y mitigar el riesgo de suplantación de identidad institucional durante las jornadas de vacunación de caninos y felinos.
5	Desarrollar trece (13) Jornadas de información, educación (IEC) sobre tenencia responsable de animales de compañía bajo la metodología de "Taller-Laboratorio Móvil" dirigidas a entornos educativos en los municipios de categoría 4, 5 y 6, garantizando un aforo mínimo de quince (15) personas de manera presencial y una duración mínima de una (1) hora por sesión	Registro fotográfico

6	Desarrollar trece (13) Jornadas de información, educación y comunicación (IEC) sobre tenencia responsable de animales de compañía bajo la metodología de "Taller-Laboratorio Móvil" dirigidas a entorno comunitario en los municipios de categoría 4, 5 y 6, garantizando un aforo mínimo de quince (15) personas de manera presencial y una duración mínima de una (1) hora por sesión. Para el cumplimiento de esta actividad, el contratista deberá entregar Evaluación de Impacto (Pre-test y Post-test) validada por la supervisión, para evaluar el nivel de apropiación del conocimiento de los asistentes.	registros de asistencia, registro fotográfico, herramienta de medición (pre-test y post-test) de cada jornada, todo centralizado en la plataforma concertada.
7	Diseñar, producir y entregar a cada niño participantes en las jornadas Cartilla didácticas tamaño: Cuarto de pliego (A4 aproximado: 21 cm x 28 cm), Papel Bond de 115 g a 150 g (Alta blancura), Full color (4x4 tintas) con tintas de base vegetal no tóxicas, Mínimo 8 páginas, (incluyendo portadas), material de Portada y Contraportada: Papel: Propalcote o Papel Estucado de 240 g a 300 g. Plastificado mate con enfoque en primera infancia (niños de 5 a 10 años)	Entrega del Material Didáctico y acta de entrega del Material
8	Diligenciar correctamente la información de vacunación mediante la plataforma digital dinámica concertada con el supervisor, incluyendo la identificación de los animales, propietarios, número telefónico, dirección, lote de la vacuna y cantidades de animales.	1)Estandarizar el registro de datos mediante la creación de un formulario digital que utilice y replique las variables contemplados en las planillas físicas de vacunación de perros y gatos 2)Generar la Base de datos por medio del reporte de planillas digitales que puedan ser extraídos directamente de la plataforma.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

9	Garantizar la cadena de frío del biológico desde el sitio de entrega hasta el destino final, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.	Bitácora de control de temperatura diligenciada y cargada en la plataforma y registro fotográfico de la temperatura cargado en la plataforma
10	Garantizar la adecuada y permanente disposición final de los residuos generados (frascos, jeringas, agujas) en el sitio designado por el contratista.	Copia del contrato o certificación de la empresa de manejo de residuos vigente. Soportes de los recibos de disposición final cargados en la plataforma.
11	Elaborar, organizar y presentar un informe final que consolide el cumplimiento de las obligaciones, análisis de resultados, sugerencias y conclusiones.	Informe final a entregar en medio físico y magnético debe de cumplir con los siguientes ítems, además del anterior: a) Consolidado de la información de las bases de datos de vacunación generadas por el sistema. b) Consolidado de las jornadas de IEC a los entornos trabajados. c) Consolidado de vacunas usada por municipio (entregado, gastado, perdido, y el saldo)

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

Perfil 1 – Coordinador Logístico	
Cantidad	Uno (1)
Idoneidad	Título profesional
Experiencia	Experiencia general mínimo de dos (2) años
Requerimiento	Carta de Compromiso de Participación

Perfil 2 – Coordinador Técnico	
Cantidad	Uno (1)
Idoneidad	Título profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootecnia, con especialización
Experiencia	Experiencia general de dos (2) años, y actividades de vacunación antirrábicas en la región.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

Requerimiento	Carta de Compromiso de Participación
---------------	--------------------------------------

Perfil 3 – Asistente Supervisor	
Cantidad	Uno (1)
Idoneidad	Título profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootecnia, con especialización
Experiencia	Experiencia general de dos (2) años
Requerimiento	Carta de Compromiso de Participación

Perfil 4 – Vacunadores	
Cantidad	Cincuenta y Ocho (58)
Idoneidad	Título profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootecnia, técnico en saneamiento, tecnólogo en salud ambiental, técnico agropecuario
Experiencia	Con mínimo cuatro (4) meses de experiencia relacionada, residentes y conocedores del área urbana y rural del municipio
Requerimiento	Carta de Compromiso de Participación

NOTA: El equipo **VACUNADOR** Habilitante mínimo es el señalado anteriormente, sin perjuicio de la necesidad logística y técnica de vincular un número mayor conforme a la socialización y cronograma acordar con el referente del Programa

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1) Carta de presentación de la propuesta. 2) Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019. 3) Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 4) Registro Único de Proponentes – RUP. 5) Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%). 6) Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

años). **7)** Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN. **8)** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta). **9)** Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta). **10)** Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta). **11)** Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta). **12)** Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019. **13)** Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **14)** Declaración de que la persona no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
15. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes. **a)** Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos. **b)** Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

HABILITACION COMO PRESTADOR DE SALUD

Conforme lo señalado en el art. 15 de la resolución 518 de 2015, El oferente deberá para determinar la capacidad técnica y operativa, Para (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). Por tanto, deberá ADJUNTAR:

- Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud expedido por autoridad competente, durante el año 2024 y que haya declarado los servicios de acuerdo a la modalidad y complejidad que se pretende contratar, es decir:
- ✓ Vacunación - intra y extramural.

EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar la ejecución de hasta máximo en dos (2) contrato celebrado con entidad pública o privada, que se encuentre terminado y liquidado y debidamente registrados en el RUP. Para que la experiencia pueda ser considerada valida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Que la sumatoria de los dos contratos aportados acredite su valor ejecutado, el cual debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar en el RUP expresado en SMMLV
2 contratos (sumados)	423 SMLMV -experiencia general
1 contrato	Experiencia específica

- GENERAL - Que el objeto o actividades ejecutadas consistan en la realización Acciones, actividades de salud pública
- ESPECIFICA -como mínimo uno del contrato, contenga de vacunación de perros y gatos, así como estrategias y/o Fortalecimiento de mascotas.
- Que el desarrollo del objeto contractual de los contratos que prueben la experiencia (todos), se haya realizado en al menos en el 50% de la cantidad de municipios que requiere el presente contrato.

NO OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta
Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 que regula la verificación de las condiciones de los proponentes, se tiene que:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia sin relación con su porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

- Anexo No. 7 "EXPERIENCIA" diligenciado y suscrito por el oferente.
- Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por la entidad contratante, en la cual se pueda verificar toda la información requerida.

- Para contratos celebrados entre particulares, se deberá presentar adicionalmente copia de factura, certificación bancaria de pago y certificación de declaración del impuesto a las ventas (IVA) del respectivo contrato.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	$\geq 1,6$
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	$\geq 0,0$
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	$\geq 0,8$

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	$\geq 0,4$
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	≥ 0

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES DE PONDERACIÓN: Incluir los criterios que se estimen convenientes.

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	39.50
Calificación Factor Técnico	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0.25
Incentivo Para MiPymes Decreto 1860-2021	0.25
TOTAL	100

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (39.50/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: hayan cumplido con los requisitos, Jurídico, Técnico, Financiero y Económico; y hayan cotizado todos los ítems según lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuyos valores no superaron el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (Negrilla y cursiva fuera del texto). "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

En este sentido, el Departamento del Meta conforme a lo establecido a la normatividad anteriormente mencionada, determinó ponderar el precio de acuerdo

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

al puntaje indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se relaciona a continuación:

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas, y de ser el caso, corregidas por la entidad, se asignará máximo de **TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (39.50)** puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = (\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{\min}) / V_i$$

Donde=

V_{min}= Menor valor de ofertas válidas

V_i= Valor de la oferta evaluada

i= Número de oferta

La administración departamental tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

El anexo correspondiente a la propuesta económica deberá coincidir con los ítems de la descripción técnica y demás información del estudio de mercado.

CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO (50/100)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no generaran al Departamento del Meta ningún costo adicional.

En efecto, teniendo en cuentas las actividades descritas en el presente proceso se considera pertinente el otorgamiento de puntaje a aquel proponente que ofrezca lo siguiente:

A la propuesta que ofrezca el producto adicional se le asignara un puntaje máximo de **CINCUENTA (50)** puntos y su ponderación se realizara de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	OFRECIMIENTO ADICIONAL	REQUISITO DE ACREDITACION	PUNTAJE
------	------------------------	---------------------------	---------

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

1	Al proponente que ofrezca sin ningún costo adicional para la entidad, la entrega del siguiente material educativo: Diseño y reproducción de Cinco (5.000) Folletos alusivos a la tenencia responsable de mascotas tipo ventana de tres (3) cuerpos de 17cmx23cm en papel propalcote de 150 gramos a todo color impresa por una sola cara. Nota: En caso de que el oferente realice el ofrecimiento, se incluirá como una obligación contractual.	Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación expresa de su ofrecimiento, en la cual se comprometa en caso de resultar adjudicatario, a entregar el producto adicional, sin ningún costo para la entidad, indicando las especificaciones técnicas del mismo.	50 puntos
---	---	---	-----------

El puntaje por el factor de calidad – ofrecimiento adicional, NO se otorgará de forma acumulativa.

NOTA 1: Dicho ofrecimiento será incluido como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento será el supervisor, una vez el proponente cumpla con el ofrecimiento de entrega y recibido del servicio ofrecido.

NOTA 2: En caso de que el proponente no acredite el cumplimiento del requisito, se le asignará el puntaje de cero (0).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/10)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (5/10)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de	

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

	Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, surepresentante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayoresno beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o desobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrán cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es

	el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, comorequisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

	reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

	7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos

	por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuas que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona

acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan localidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

	cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para	

conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT: 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

	parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones

	descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrán cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrán en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.5. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

	pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutuale que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.4. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutuale que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutuale en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.5. La MiPymes, cooperativa o asociación mutuale aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.6. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutuale ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

	sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas	

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
													PROBABILIDAD	IMPACTO									

4	3	2	1
General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Que la prestación del servicio sea deficiente	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que no se cumpla oportunamente con las tareas	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad
Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad	Demora en la ejecución del contrato	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado
Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Menor	Menor	Menor
ω	ω	ω	ω
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Contratista
Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas autocuidado
Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
---	---------	---------	-----------	-----------------------	---	--	------	-------	---	-------------	-------------	--	------	----------------	---	-------------	----	------------	-----------	--------------------------	-------------	---------

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	APLICA

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	02

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. (Solo aplica cuando se exigen garantías)

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No

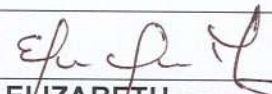
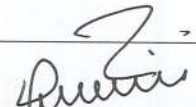
 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	02

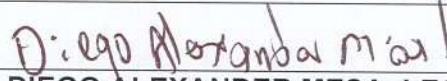
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No
	Guatemala	No	No	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina	No	No	No	No
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad				

NOTA: En caso de que el proceso de contratación **NO** se encuentre cobijado por algún tratado suscrito por el Gobierno Nacional se deberá diligenciar la tabla acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación; de lo contrario se deberá suprimir e indicar la NO aplicación del mismo.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria de salud del DEPARTAMENTO.


ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	JUAN DAVID RAMOS LADINO	Nombre:	ELIZABETH QUEVEDO MONZON	Nombre:	ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
Cargo	Profesional /contratista	Cargo:	Profesional Especializado	Cargo:	Gerente de Promoción y Prevención
Proyectó		Revisó		Aprobó	

Firma:	Firma:	
Nombre	Nombre:	DIEGO ALEXANDER MESA LEON
Cargo	Cargo:	Profesional /Contratista
Proyectó		